



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

OM-019-2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del 21 y 24 de junio del 2011, respectivamente.

Que, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, mediante Oficio Circular Nro. 55 DN-DINARDAP-2011, de fecha 8 de agosto de 2011, ha formulado una serie de reflexiones con respecto a la ordenanza relacionada con el proceso de transición de los Registros de la Propiedad, siendo necesario la reforma a la ordenanza en los Arts. 12 y 19.

En ejercicio de las facultades que confiere los Arts. 7 y, 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 1.- Reformase el artículo 12, de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, por el siguiente texto: El Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, constituye una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública. En consecuencia, el registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana, tiene las siguientes características:

- a) Su representante legal es el registrador de la propiedad designado, después de un concurso público por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;
- b) Son los titulares de un número patronal, que deben tramitar y obtener, y consecuentemente son los empleadores de los trabajadores del registro.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

- c) Son los titulares de un Registro Único de Contribuyentes, RUC, que deben tramitar y obtener;
- d) Son sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado IVA, y consecuentemente deben cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias;
- e) Son receptores de las tarifas o precios que cobren por sus servicios, y consecuentemente:
 - I. Deben ser titulares de sus propias cuentas especiales en el Banco Central del Ecuador;
 - y,
 - II. Deben entregar sus remanentes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- f) Son ordenadores de gastos, y consecuentemente son quienes deben llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de los bienes y servicios que requieran (arriendo, agua, luz, teléfono, suministro, muebles y equipos, entre otros); y,
- g) Sin perjuicio de su autonomía administrativa, la ley dispone que están sujetos a la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2.- Derogase el texto del artículo 18 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 3.- Cámbiese el texto del Artículo 19, por el siguiente contenido: En cuanto a los sueldos y salarios de sus titulares y funcionarios del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, están sujetos a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 4.- De conformidad con el Art. 33 de la Ley del DINARDAP, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.

En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificaciones que preste.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez y ocho días del mes de octubre del 2011.

Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA



Bella Zambrano C.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 11 y 18 de octubre del 2011, respectivamente.

Lo certifico:



Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinte y un días del mes de octubre del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.

Anita Rivas Párraga



ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL



OM-019-2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del 21 y 24 de junio del 2011, respectivamente.

Que, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, mediante Oficio Circular Nro. 55 DN-DINARDAP-2011, de fecha 8 de agosto de 2011, ha formulado una serie de reflexiones con respecto a la ordenanza relacionada con el proceso de transición de los Registros de la Propiedad, siendo necesario la reforma a la ordenanza en los Arts. 12 y 19.

En ejercicio de las facultades que confiere los Arts. 7 y, 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 1.- Reformase el artículo 12, de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, por el siguiente texto: El Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, constituye una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública. En consecuencia, el registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana, tiene las siguientes características:

- a) Su representante legal es el registrador de la propiedad designado, después de un concurso público por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;
- b) Son los titulares de un número patronal, que deben tramitar y obtener, y consecuentemente son los empleadores de los trabajadores del registro.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

- c) Son los titulares de un Registro Único de Contribuyentes, RUC, que deben tramitar y obtener;
- d) Son sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado IVA, y consecuentemente deben cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias;
- e) Son receptores de las tarifas o precios que cobren por sus servicios, y consecuentemente:
 - I. Deben ser titulares de sus propias cuentas especiales en el Banco Central del Ecuador;
 - y,
 - II. Deben entregar sus remanentes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- f) Son ordenadores de gastos, y consecuentemente son quienes deben llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de los bienes y servicios que requieran (arriendo, agua, luz, teléfono, suministro, muebles y equipos, entre otros); y,
- g) Sin perjuicio de su autonomía administrativa, la ley dispone que están sujetos a la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2.- Derogase el texto del artículo 18 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 3.- Cámbiase el texto del Artículo 19, por el siguiente contenido: En cuanto a los sueldos y salarios de sus titulares y funcionarios del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, están sujetos a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 4.- De conformidad con el Art. 33 de la Ley del DINARDAP, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.

En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificaciones que preste.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución.



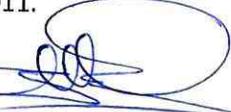
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez y ocho días del mes de octubre del 2011.


Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA




Bella Zambrano C.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 11 y 18 de octubre del 2011, respectivamente.

Lo certifico:





Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinte y un días del mes de octubre del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Anita Rivas Párraga



ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-





Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL